ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2.018.

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a dieciséis de Abril de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de Dª Mª Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Dª Feliciana Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y Dª Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, Dª Beatriz Carmona García, para tratar los asuntos económicos.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MARZO DE 2.018.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local, el día 23 de Marzo de 2.018,** la cual ha sido distribuida en la convocatoria, al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- ANTICIPOS PERSONAL.

Dª , solicita anticipo reintegrable por importe de 1.500,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 12 de Abril de 2.018, en el que se indica que no existe consignación en la partida 0300/920/830 del Presupuesto General Prorrogado 2017 para el ejercicio 2018, para la concesión del anticipo solicitado por la trabajadora.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Denegar a **Dª** , el anticipo reintegrable por importe de 1.500,00 €, al no existir consignación presupuestaria al efecto.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ANULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN I.C. I.O. 2018/053, GIRADA A LAS , POR SERLE DE APLICACIÓN LA EXENCCIÓN PREVISTA EN EL ACUERDO ENTRE EL SOBRE ASUNTOS ECONÓMICOS, DE 3 DE ENERO DE 1.979.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 4 de Abril de 2.018, que dice como sigue:

*" Visto el **informe número 047/18**, emitido por la Tesorería Municipal, con ocasión de la presentación del Recurso de Reposición interpuesto por la , contra la Liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras número 2018/053, derivada del Expediente número 176/17, esta Tenencia de Alcaldía, sobre la Base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho contenidos en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:*

***Primero:** Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la , contra la Liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, número 2018/053, derivada del Expediente número 176/17, procediéndose a su anulación, por serle de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 5 de junio de 2001, que determina que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, está incluido entre los impuestos reales o de producto a que hace referencia la letra B) del apartado 1 del artículo sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1.979.*

***Segundo:** Notificar el precedente acuerdo a la entidad interesada, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, procediéndose a la debida anotación contable."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la , contra la Liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, número 2018/053, derivada del Expediente número 176/17, procediéndose a su anulación, por serle de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 5 de junio de 2001, que determina que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, está incluido entre los impuestos reales o de producto a que hace referencia la letra B) del apartado 1 del artículo sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1.979.

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo a la entidad interesada, con expresa indicación de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, procediéndose a la debida anotación contable.

4.- LIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DON .

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 10 de Abril de 2.018, que dice como sigue:

" Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 055/2018, esta Tenencia de Alcaldía, considerando lo dispuesto en

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

los artículos 14 y 20 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de dicho Servicio, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos;

Primero: *Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de 8 de enero del año en curso, conforme a la Resolución recaida en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:*

SUJETO PASIVO	***N.I.F.***	***EPÍGRAFE***	***PRECIO P.***
		Art. 4	*200,20 €*

Segundo: *Aprobar, conforme al informe de la Trabajadora Social, de 4 de los corrientes, la liquidación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, conforme al siguiente detalle:*

PERÍODO	***IMPORTE***
Del 08/01/18 al 31/01/18	*163,80 €*
Del 01/02/18 al 11/02/18	*63,70 €*
TOTAL DEUDA.	***227,50 €***

Tercero: *Tramitar el procedimiento de recaudación frente a los sucesores de Don , requiriendo A Don , hijo del causante a que efectúe el pago de la deuda, una vez determinada y liquidada, en el plazo previsto en el artículo 62.2 de ka Key 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

Cuarto*: Notificar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de 8 de enero del año en curso, conforme a la Resolución recaida en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:

SUJETO PASIVO	**N.I.F.**	**EPÍGRAFE**	**PRECIO P.**
		Art. 4	200,20 €

SEGUNDO: Aprobar, conforme al informe de la Trabajadora Social, de 4 de los corrientes, la liquidación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, conforme al siguiente detalle:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PERÍODO	IMPORTE
Del 08/01/18 al 31/01/18	163,80 €
Del 01/02/18 al 11/02/18	63,70 €
TOTAL DEUDA.	**227,50 €**

TERCERO: Tramitar el procedimiento de recaudación frente a los sucesores de Don , requiriendo A Don , hijo del causante a que efectúe el pago de la deuda, una vez determinada y liquidada, en el plazo previsto en el artículo 62.2 de ka Key 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: Notificar los precedentes acuerdos al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5.- RECTIFICACION ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO 09 DE ABRIL DE 2018 RELATIVA A DEVOLUCION DE FIANZA PARA APERTURA DE ZANJA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN CALLE DE .

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Marzo de 2018, acordó a la vista del Informe técnico de 26 de Marzo de 2018, acuerdo que dice como sigue:

"4.- DEVOLUCION DE FIANZA POR OBRAS DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN CALLE DE EN REPRESENTACION DE D. .

DON , *solicita devolución de fianza depositada en su día, por obras de "ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO", en C/ , de esta Ciudad.*

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 26 de Marzo de 2.018, en el que se comprueba que la acera ha sido respuesta correctamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- *Acordar la devolución de fianza de* ***510,00 €,*** *como garantía de la reposición del acerado y de la calzada, según expediente 74/17, a la vista del informe técnico.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal."*

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de Abril de 2018, que pone de manifiesto que ha existido un error material en el Informe Técnico emitido el pasado 26 de Marzo de 2018, en cuya virtud se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno del 9 de Abril de 2018, cuyo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

contenido literal es el siguiente:

*"**Asunto**: Devolución de fianza depositada por obras de "ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO" en c/ depositada por*

1.- Antecedentes.

1.1.- Licencia concedida. *Mediante acuerdo de Junta de Gobierno del pasado 20 DE OCTUBRE DE 2017 se otorgó Licencia para **ZANJA PARA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE** en c/ . Se tramitó según **EXPTE 74/17** y se depositó fianza de **510 €** como garantía de la reposición del acerado y de la calzada.*

1.2.- Solicitud de devolución de fianza. *Se solicitó el pasado 20/03/2018 devolución de fianza por obras de " Apertura de zanja para acometida de saneamiento" en C/ , por D. en representación de D. , representante de la .*

1.3.- Acuerdo de devolución de fianza. *El pasado 9 de abril de 2018 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó devolver la fianza de 510,00 € a nombre de D. , en el procedimiento de licencia de obra menor con expediente 74/17,, siendo el titular de dicha licencia y la parte interesada en dicho procedimiento la .*

2.- Comprobación de error material. *Se emite Informe 044/18 por el Tesorero mediante el que se pone de manifiesto la inexistencia de avales depositados por D. , si bien el aval existe depositado por el interesado en la licencia 74/17.*

*La licencia **2017/LOBR-00074** (74/17) se encuentra vinculada con el expediente **2015/LOBR-00021 de Licencia de obra** para la construcción de solicitada por **con CIF** concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2015.*

*En ese procedimiento 2015/LOBR-00021, conforme lo previsto en el artículo 3 y artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consta la **copia de la escritura de la** , en la que D. es designado como gerente de dicha .*

Asimismo consta escrito presentado mediante el que D. autoriza a D. a la presentación de solicitudes relacionadas con la obra en cuestión.

***3.- Propuesta de rectificación de oficio del error contenido en el procedimiento y el acto anterior** (artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

Con el fin de subsanar el error material del informe técnico emitido el pasado 26 de marzo de 2018, y estando comprobado que el acerado ha sido repuesto correctamente, se informa favorablemente la devolución de la fianza depositada por "

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas, podrán así mismo, rectificar en cualquier momento,de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de Abril de 2018, relativo a la devolución de fianza depositada por obras de Zanja de acometida de saneamiento en Calle en el sentido expuesto en el Informe Técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.

6.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 03/18.-Ctos).

Vistas las siguientes propuestas de contrato menor cumplimentadas por las distintas Delegaciones Municipales/Alcaldía proponentes e informadas por la Intervención Municipal en los términos que se reproducen a continuación:

PROPUESTA 1: Nº CONTRATO MENOR 101/18 DE FECHA 12/04/18

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldia/ Delegacion de Educación

Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento

Importe del contrato (IVA excl.):	**Tipo impositivo IVA (%)**	**Importe total del contrato (IVA incl.):**
320 €	67,20 €	387,20 €

Valor estimado del contrato: ...387,20 €

Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro **X**

Objeto del contrato:

Alquiler, transporte de ida y vuelta, montaje-desmontaje, banqueta de concierto y afinación de piano para el concierto XIII Concierto del IES Lucus Solis que se celebrará el próximo 26 de abril.

Informe de la necesidad del contrato:

El IES Lucus Solis celebrara todos los años en nuestro Centro Municipal de Cultura, este es el octavo consecutivo, un concierto donde participan alumnos/as y profesores/as, y desde el Área de Cutlura y Educación se colabora con el alquiler del piano necesario para algunas actuaciones de dicho concierto.

Duración del contrato:

El día del concierto, el 26 de abril de 2018

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):

El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018.
Sólo se presenta un presupuesto porque es la única empresa que nos hace este tipo de servicios.

Adjudicatario: ALQUILERES DE PIANO SILVA-DONAIRE, S.L.	**D.N.I./C.I.F.**: B 41486390

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0600/320/226	218100916	519	RC
El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

PROPUESTA 2: Nº CONTRATO MENOR 102/18 DE FECHA 12/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de URBANISMO		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor		
Importe del contrato (IVA excl.): 93,00€	**Tipo impositivo IVA (%):** 21 %	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 112,53€
Valor estimado del contrato: 112,53€		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro X		
Objeto del contrato: Suministro pieza plotter (Disco Duro MicroStorage 20GB)		
Informe de la necesidad del contrato: Arreglo de plotter de Servicios Técnicos Municipales mediante la sustitución de pieza destinada a memoria (Disco Duro).		
Duración del contrato: Día suministro		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El objeto del contrato previsto no se altera para evitar las reglas generales de contratación, dado que su fin es para el suministro concreto sin fraccionamiento u otros. El prestador del suministro no ha suscrito más contratos menores durante el presente año que individual o conjuntamente superen la cifra expresada en el apartado 1 del art.118 LCSP (15.000€)		
Adjudicatario:.Julio Tomás Martínez Pérez (BIGFOOT COMPUTERS)	**D.N.I./C.I.F.**2731811E	

En Sanlúcar la Mayor

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0200/151/22000	218100917	523	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

---

PROPUESTA 3: Nº CONTRATO MENOR 103/18 DE FECHA 12/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Igualdad y Bienestar Social.

Financiación Financiación Municipal.

Importe del contrato (IVA excl.): 20,62€	**Tipo impositivo IVA (%):** 4,33 €	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 24,95 €

Valor estimado del contrato: 20,62 €

Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro **X**

Objeto del contrato:

Adquisición para la Residencia Municipal San Eustaquio 1 TONER BROTHER TN3380 COMPATIBLE

Informe de la necesidad del contrato:

Adquisición de tóner para máquina impresora BROTHER.

Duración del contrato:

Día entrega impresora.

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):

El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018. Se presentan dos presupuestos, siendo el seleccionado el indicado en la casilla del adjudicatario.

Adjudicatario: Mª Teresa Gutiérrez Gallego	**D.N.I./C.I.F** 27322333N

Sanlúcar la Mayor

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0100/2314/22000	218100918	524	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

---

PROPUESTA 4: Nº CONTRATO MENOR 104/18 DE FECHA 12/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldia/ Delegacion de Educación

Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento

Importe del contrato (IVA excl.):	Tipo impositivo IVA (%)	Importe total del contrato (IVA incl.):
26,93 €	3,07 €	30,00 €

Valor estimado del contrato: ...26,93 €

Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro **X**

Objeto del contrato:

Centro de flores para el concierto XIII Concierto del IES Lucus Solis que se celebrará el próximo 26 de abril.

Informe de la necesidad del contrato:

El IES Lucus Solis celebrara todos los años en nuestro Centro Municipal de Cultura, este es el octavo consecutivo, un concierto donde participan alumnos/as y profesores/as, y desde el Área de Cutlura y Educación se colabora con la compra de un centro de flores para dicho concierto.

Duración del contrato:

El día del concierto, el 26 de abril de 2018

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):

El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018.
.

Adjudicatario: Ana Belen Perez Gandullo.	**D.N.I./C.I.F.**: 47008097-F

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0600/320/226	218100919	525	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

---

PROPUESTA 5: Nº CONTRATO MENOR 105/18 DE FECHA 12/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de GOBIERNO ABIERTO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): AYUNTAMIENTO

Importe del contrato (IVA excl.): 402,48 €	Tipo impositivo IVA (%): 21	Importe total del contrato (IVA incl.) 487,00 €

Valor estimado del contrato: 487,00 €

Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio **X** Suministro

Objeto del contrato:

TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN

Informe de la necesidad del contrato:

TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN EN BARRIADA LA MARQUESA POR UNA INFESTACIÓN DE ARÁCNIDOS DE VARIAS ESPECIES.

Duración del contrato:

EL DÍA DEL TRATAMIENTO Y EL DÍA DE SEGUIMIENTO.

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):

LA EMPRESA DECOAM ES LA EMPRESA QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN (DDD) PARA ESTE AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 8/1995, DE 24 DE ENERO, QUE REGULA LAS ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA "DDD". SIN EMBARGO EL TRATAMIENTO CONTRA ARÁCNIDOS NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES ANUALES DE TRATAMIENTO YA QUE SE CONSIDERAN TRATAMIENTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS QUE SERÁN ACORDADOS ENTRE AMBAS PARTES CON PRESUPUESTOS PUNTUALES.

Adjudicatario: DECOAM Control de Plagas	D.N.I./C.I.F. B- 91222919

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0200/311/22799	218100920	526	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

---

PROPUESTA 6: Nº CONTRATO MENOR 106/18 DE FECHA 12/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de SERVICIOS A LA CIUDAD

Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): AYUNTAMIENTO

Importe del contrato (IVA excl.): 648,85 €	Tipo impositivo IVA (%): 0	Importe total del contrato (IVA incl.) 648,85 €

Valor estimado del contrato: 648,85 €

Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro X

Objeto del contrato:

COMPRA DE ARBOLADO

Informe de la necesidad del contrato:

NUEVA PLANTACIÓN DE ARBOLADO Y SUSTITUCIÓN DE EJEMPLARES EN MAL ESTADO EN ZONAS VERDES Y VIARIOS DEL MUNICIPIO.

Duración del contrato:

EL DÍA DEL SUMINISTRO

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):

LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, TIENE ENTRE SUS MUCHAS FUNCIONES DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS, LA DEL SUMINISTRO DE PLANTAS PROCEDENTE DEL VIVERO DE SU PROPIEDAD A LOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO SOLICITEN, CON UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 95% SOBRE PRECIO DE MERCADO DE LAS MISMAS (SEGÚN EXISTENCIAS) PARA DE ESTE MODO CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE REPONER O PLANTAR NUEVO ARBOLADO. POR TANTO, SE UTILIZA ESTE SISTEMA DE COMPRA POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL AHORRO ECONÓMICO QUE SUPONE SOBRE LA COMPRA EN VIVEROS PRIVADOS.

Adjudicatario: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. Servicio Forestal	D.N.I./C.I.F. P-4100000-A

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955 100000 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0400/171/210	218100921	527	RC
El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

PROPUESTA 7: Nº CONTRATO MENOR 107/18 DE FECHA 12/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 11.821,20 €	**Tipo impositivo IVA (%):** exento	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 11.821,20 €
Valor estimado del contrato: 11.821,20 €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio **X** ☐ Suministro ☐		
Objeto del contrato: -Retén de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios del Parque de Bomberos de Mairena del Aljarafe.		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza dada la necesidad de contar con la presencia de los servicios objeto del contrato durante los días de la celebración de la Feria de Mayo de 2018, que garanticen la seguridad y que se encuentran dentro del Plan de Actuación ante Emergencias de Feria 2018.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 7 días.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	**D.N.I./C.I.F.::** P-4100051-D	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0500/338/22625	218100925	528	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

---

PROPUESTA 8: Nº CONTRATO MENOR 108/18 DE FECHA 12/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores.

Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Importe del contrato (IVA excl.):	Tipo impositivo IVA (%):	Importe total del contrato (IVA incl.):
6.000,00 €	21% 1.260,00 €	7.260,00 €

Valor estimado del contrato: 6.000,00 €

Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio **X** ☐ Suministro ☐

Objeto del contrato:

-Concierto Especial Feria Radiolé 2018

Informe de la necesidad del contrato:

El presente informe se realiza para realizar una programación especial con motivo de la celebración del Aniversario de la Feria de Mayo de 2018, ya que se cumplen 190 años del Real privilegio concedido por el Rey Fernando VII para su celebración.

Duración del contrato:

Durante un periodo de 1 día.

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):

El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.

Adjudicatario:	D.N.I./C.I.F.::
Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U	B-28.016.970

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0500/338/22625	218100926	529	RC
El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

PROPUESTA 9: Nº CONTRATO MENOR 109/18 DE FECHA 12/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 10.300,00 €	**Tipo impositivo IVA (%):** 21% . 2.163,00 €	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 12.463,00 €
Valor estimado del contrato: 10.300,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio **X** ☐ Suministro ☐		
Objeto del contrato: -Actuaciones Feria 2018		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza para la contratación de animación para la Caseta Municipal durante el desarrollo de la Feria de Mayo de 2018.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 6 días.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: Mari Agencia Artística, S.L.U	**D.N.I./C.I.F.::** B-90.078.742	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0500/338/22625	218100927	530	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

---

PROPUESTA 10: Nº CONTRATO MENOR 110/18 DE FECHA 13/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldia/ Delegacion de Cultura

Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento (Aportación municipal de la Escena Encendida)

Importe del contrato (IVA excl.):	Tipo impositivo IVA (%)	Importe total del contrato (IVA incl.):
1776.86 €	373.14 €	2150 €

Valor estimado del contrato: 1776,86 €

Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio **X** Suministro ☐

Objeto del contrato:
Nuestro municipio se encuentra dentro del Circuito Escena Encendida organizado por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.
La Diputación nos ofrece un total de doce actuaciones para cubrir la programación cultural la localidad, de las cuales el Ayuntamiento financia dos de ellas.

Informe de la necesidad del contrato:
Sanlúcar la Mayor lleva mas de 15 años dentro del Circuito de la Escena Encendida y gracias a todas estas actuaciones está cubierta toda la programación cultural llevada a cabo en nuestro Centro Municipal de Cultura.

Duración del contrato:
Temporada 2018-2019

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):

El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018.

Adjudicatario: La Compañía Barataria (Bombillas no te veo) **(Faltan adjuntar datos sobre el adjudicatario)**	**D.N.I./C.I.F.**:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0600/334/22609	218100934	533	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

---

PROPUESTA 11: Nº CONTRATO MENOR 111/18 DE FECHA 13/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldia/ Delegacion de Cultura

Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento (Aportación municipal de la Escena Encendida)

Importe del contrato (IVA excl.):	Tipo impositivo IVA (%)	Importe total del contrato (IVA incl.):
2768.6 €	581.41 €	3350 €

Valor estimado del contrato: 2768,6 €

Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio **X** Suministro ☐

Objeto del contrato:
Nuestro municipio se encuentra dentro del Circuito Escena Encendida organizado por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.
La Diputación nos ofrece un total de doce actuaciones para cubrir la programación cultural la localidad, de las cuales el Ayuntamiento financia dos de ellas.

Informe de la necesidad del contrato:
Sanlúcar la Mayor lleva mas de 15 años dentro del Circuito de la Escena Encendida y gracias a todas estas actuaciones está cubierta toda la programación cultural llevada a cabo en nuestro Centro Municipal de Cultura.

Duración del contrato:
Temporada 2018-2019

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):

El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018.

Adjudicatario:	D.N.I./C.I.F.:
Lole Montoya (Espectáculo Lole canta a Manuel) **(Faltan adjuntar datos sobre el adjudicatario)**	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0600/334/22609	218100935	534	RC
El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el "informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato".

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor trascritas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las Delegaciones/Alcaldía proponentes de los contratos menores, a los efectos oportunos.

Cuando son las diez horas y cincuenta minutos, abandona la sesión la Sra. Interventora, Dª Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

7.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL Nº , EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, ÁMBITO " " (Expte 05/18.- D.U.).

Visto el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 02/04/18 y registro nº 1923, por el que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que se ha practicado en ese Registro una inscripción de declaración de obra nueva en la finca registral nº al amparo del apartado a) del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, con apoyo en catastro acreditando la antigüedad de la obra.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la inscripción

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

de la declaración de obra nueva en la finca registral nº , de fecha de 09/04/18, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"*INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS*

Asunto: ***INSCRIPCIÓN REGISTRAL. DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA EN ÁMBITO " ". FINCA REGISTRAL Nº***

Se redacta el presente informe relativo a escrito de 02 de Abril de 2018 (R.E. 1923) presentado por el Registro de la Propiedad nº1 de Sanlúcar la Mayor, de inscripción de ***declaración de obra nueva*** *de Sanlúcar la Mayor.*

La finca resulta coincidente con la referencia catastral .

La inscripción se realiza según nota simple al amparo del art.28.4.a) del texto refundido de la Ley de Suelo, 7/2015 de 30 de octubre, que se cita, emitiéndose el presente informe en cumplimiento del apartado c) de dicho artículo:

> *"(...) a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general " (...)*
>
> *c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.*
>
> *La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados"*

En relación a la inscripción de declaración de obra nueva en " ", y con objeto de dictar resolución conforme corresponde a esta Administración, se informa de la concreta situación urbanística de la citada obra nueva. Para ello se tienen en cuentan las siguientes consideraciones:

- No consta licencia urbanística de las edificaciones descritas.

- La nota simple registral define una superficie construida de 115,50 m2 (92 m2 de vivienda, 9,50m2 de porche cubierto con un total de 101,50m2 de vivienda, más un trastero de 14 m2)

- Se obtiene certificación catastral que se aporta al expediente, en la que se indica una antigüedad de la construcción desde el año 1984, con una superficie construida de 125m2 (92+19 m2 de vivienda y 14 m2 de almacén)

- En los Servicios Técnicos Municipales consta la existencia de documento "Certificado de Antigüedad Vivienda" visado por el COAS de fecha 4 de mayo de 2010, en el que se describe una superficie construida de 98,47 m2destinados a vivienda. Dado que se cuantifica el 50% de la destinada a porche, la superficie que corresponde a efectos de cómputo es de 102,64 m2 (94,30+8,34m2). El documento afirma que se comprueba la existencia de las edificaciones cuya antigüedad supera los cuatro años destinadas a vivienda; no reconoce en

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

esa fecha la existencia de trastero.

Por tanto, no resultan coincidentes las superficies registrales y catastrales, verificándose además que existe disconformidad con las certificadas por técnico externo en fecha de 2010, con una diferencia comprendida entre 12,36m2 y 22,34m2, previsiblemente destinada a trastero.

	Superficie nota simple año 2018	***Superficie certificado catastral año 2018***	***Superficie Certificado año 2010***
Vivienda	*92 m2*	*92 m2*	*94,30*
Vivienda/Porche	*9,50 m2*	*19 m2*	*8,34*
Trastero/almacén	*14 m2*	*14 m2*	*-*
Total	***115,50 m2***	***125,0 m2***	***102,64 m2***

En base a ello se informa:

Situación urbanística:

La superficie de terreno de la finca y obras descritas se encuentran en suelo clasificado como suelo urbano no consolidado, correspondiente con el ámbito " ", sin que se haya sido desarrollado a día de hoy la urbanización ni reparcelación de dicho suelo. Esta categoría es referida a la distinción establecida a estos efectos por la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. A los efectos de lo dispuesto en la legislación estatal, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la situación básica del suelo referido corresponde con la de ***suelo rural****, en función de lo recogido en el art.20 de dicha ley.*

El reconocimiento de la descrita como "solar", no procede conforme el régimen urbanístico vigente, al no haberse aprobado proyecto de reparcelación del sector ni ejecutado las correspondientes obras de urbanización.

Se consideran dichas obras como incompatibles con el régimen urbanístico vigente en la actualidad, hasta tanto en cuanto no se produzca el desarrollo del ámbito urbanístico en el que se encuentra incluido, en cuanto a las ejecutadas con anterioridad al plazo de prescripción de medidas de disciplina urbanística (las constatadas anteriores al año 2010).

Para el caso de las ejecutadas con posterioridad al año 2010, procederá la posible medida de aplicación de disciplina urbanística para aquellas ejecutadas en un plazo inferior al de prescripción de las mismas, no habiéndose podido verificar el año de ejecución de las mismas, siendo éste comprendido entre el año 2011 y 2018, con una superficie comprendida entre 12,36m2 y 22,34m2, todo ello según la documentación aportada y que consta en estos Servicios Técnicos.

Delimitación de su contenido:

Queda delimitado al correspondiente al suelo urbano no consolidado, no reparcelado ni urbanizado, sobre el que resulta de aplicación directa lo establecido al respecto régimen del suelo urbano no consolidado (art. 55 LOUA, Ley 7/2002, de 17 de diciembre y posteriores modificaciones).

> *Artículo 55. Régimen del suelo urbano no consolidado.*
>
> *1. El régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o pre-vea la delimitación de unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado, salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado.

Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

e) No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

2. El régimen del suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución es el siguiente:

A) Los terrenos están legalmente vinculados a la edificación y al destino previstos por la ordenación urbanística, así como, en su caso, afectados al cumplimiento por sus propietarios de los deberes pendientes de entre los enumerados en el artículo 51 de esta Ley, según las determinaciones del instrumento de planeamiento.

A estos efectos, las cesiones de suelo son las mismas prescritas para el suelo urbanizable en el artículo anterior, si bien la de superficie de suelo ya urbanizada precisa para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente a la participación del municipio será del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente, o, en caso de no estar incluidos los terrenos en ningún área de reparto, del aprovechamiento objetivo que tuvieran asignado; todo ello de acuerdo con los criterios establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística.

B) Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o, en otro caso, al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo.

A los efectos de la materialización del aprovechamiento a que alude el párrafo anterior, podrá autorizarse la edificación aun cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La cesión del suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías y la adquisición, en su caso, mediante transferencias de aprovechamiento, de los excedentes de aprovechamiento o sus equivalentes económicos.

b) Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación; de formalizar las cesiones aún pendientes; así como de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización, la materialización de las cesiones pendientes y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes.

El compromiso de urbanización comprende necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que de frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias a las existentes, necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento, así como el refuerzo de estas redes, si fuera preciso para la correcta utilización de los servicios públicos.

El compromiso de no ocupación ni utilización incluye el de la consignación de tal condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

c) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

C) Los terrenos obtenidos por el municipio en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto están afectados a los destinos previstos por el planeamiento urbanístico.

3. 57 El régimen del suelo urbano no consolidado previsto en el artículo 45.2.B).c) será el establecido en el aparta-do 2. No obstante, las cesiones de suelo procedentes serán:

a) La superficie de suelo para dotaciones en proporción con el incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el aprovechamiento preexistente, que preferentemente se ubicará en el área homogénea. Cuando el grado de ocupación por la edificación del área haga inviable su ubicación total o parcial, se permitirá ubicar las dotaciones en un entorno próximo, siempre que éstas resulten coherentes, funcionales y accesibles. Los suelos necesarios para mantener la proporcionalidad y la calidad se calcularán conforme a la media dotacional resultante de la zona de suelo urbano en la que estén incluidos, y los que resulten de mantener la proporcionalidad y suficiencia de los sistemas generales alcanzada en el municipio.

Esta cesión de suelo sólo podrá ser sustituida de manera motivada, total o parcialmente, por su equivalente en dinero cuando en el seno de una modificación de planeamiento los terrenos que fueren necesarios para man-tener la adecuada proporcionalidad y calidad no tengan entidad suficiente, en relación con las dotaciones existentes en el municipio, para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del mismo. El valor de la aportación, que se integrará en el depósito regulado en el artículo 139.2, se corresponderá con el del aprovechamiento urbanístico referido a la zona de suelo urbano en que se integra la actuación en relación con la superficie dotacional a obtener.

b) La superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo precisa para materializar el diez por ciento aplicado a la diferencia sobre el preexistente. Este porcentaje podrá ser incrementado o disminuido de manera motivada por el planeamiento, en función de las plusvalías, hasta el quince y cinco por ciento, respectivamente.

En los supuestos en los que el planeamiento determine la sustitución de las cesiones de suelo por su valor en metálico, éste se calculará conforme a la normativa que sea de aplicación, en el momento de la suscripción del convenio al que hace referencia el artículo 30.2 de esta Ley.

Las ordenanzas de aplicación son las contenidas en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento " " (resolución de 3 de julio de 2009) publicadas en BOP de la provincia de Sevilla de 15 de abril de 2010, siendo de aplicación lo establecido en el art.9 a del citado documento para la subzona A, que a continuación se relaciona:

<u>Artº. 9.- Zona residencial.</u>

0. Subzonas.

- Subzona A. Edificación Aislada: Es la correspondiente a la edificación aislada en exclusiva.

- Subzona B. edificación Pareada: Es la correspondiente a la edificación aislada como en la anterior, pero que se permite también la tipología edificatoria pareada en determinadas circunstancias.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

1. Condiciones de parcela.

La parcela mínima será de 2.000 m2. Tendrá asimismo consideración de parcela mínima aquellas que sin alcanzar dicha superficie mínima constituyan una finca independiente en el momento de la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias.

2. Condiciones de la edificación.

· Tipología:

- Subzona A. Edificación aislada en exclusiva.

- Subzona B. Edificación aislada: Se podrán realizar edificaciones pareadas en aquellas parcelas que con un frente menor de 20 m. se presente el proyecto edificatorio conjunto de las dos edificaciones y se realice simultáneamente su ejecución.

· Altura máxima: 2 plantas ó 7 m. Se permitirá un torreón en la parcela que en ningún caso supere los 25 m2 construidos.

· Ocupación máxima en planta: 20% de la superficie de la parcela neta en planta baja. En la planta alta se permite un 75% de la planta baja.

· Retranqueos mínimos o linderos: 3 m. a todos los linderos de parcela salvo en el caso excepcional de la tipología pareada en la cual no se exigirá dicho retranqueo para el lindero de adosamiento. Se permite también adosar a linderos o a una distancia inferior a 3 m. una edificación complementaria aislada de la edificación principal de la parcela con una separación de ésta de al menos 3 m. Esta edificación complementaria no podrá tener más de una altura de 3 m., una superficie máxima de 30 m2 y un adosamiento a lindero no superior a 10 m.

Las edificaciones existentes que no cumplan estos retranqueos mínimos a los linderos se considerarán dentro de la ordenación, si bien en caso de demolición, la nueva edificación deberá cumplir las distancias mínimas fijadas. Igualmente en este tipo de edificaciones en caso de ampliación, deberán cumplir dichas distancias.

3. Condiciones de uso.

- Uso exclusivo: Residencial en vivienda unifamiliar.

- Usos complementarios: Aparcamientos en la proporción de 1 plaza por cada 100 m2 edificados que puedan preverse al aire o en planta baja o en sótano edificado.

Limitaciones impuestas:

Las derivadas de la aplicación de la normativa expresada así como la de aplicación de la legalidad vigente a las construcciones en suelo urbano no consolidado, y en concreto en el art. 55 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, no procediendo la concesión de licencias hasta tanto en cuanto la parcela no obtenga su condición de solar, debiéndose estar además a lo dispuesto en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las derivadas de la aplicación de la disciplina urbanística a las construcciones ejecutadas de las que no haya prescrito el plazo para la aplicación de las medidas oportunas de restitución de la legalidad urbanística en el caso de aquellas ejecutadas sin licencia."

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2014), la expedición de los informes técnicos sobre una parcela o solar está sujeta a una tasa de 119,97 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.

Considerando que con ocasión de la determinación de la concreta situación urbanística de la Finca Registral nº ha sido preciso expedir el informe Técnico anteriormente transcrito, estando, como tal, sujeto al pago de la tasa indicada.

Considerando que, según la comunicación del Registro de la Propiedad los titulares registrales son D. , con D.N.I. -según Catastro- y Dª. , con D.N.I. -según Catastro-, figurando también como titulares en Catastro.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Determinar la concreta situación urbanística descrita en el informe Técnico anteriormente transcrito, de la Finca Registral nº inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral .

SEGUNDO: indicar que, una vez haya adquirido firmeza el presente acuerdo, se remitirá certificación del mismo, junto con una Diligencia de Vicesecretaría acreditativa de dicha firmeza, al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

TERCERO: remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de liquidar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (informes técnicos sobre una parcela o solar: 119,97 euros).

CUARTO: notificar el presente acuerdo a los titulares registrales y catastrales D. y Dª. , para su conocimiento, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales.

8.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL Nº , EN SUELO URBANO CONSOLIDADO (Expte 06/18.- D.U.).

Visto el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 02/04/18 y registro nº , por el que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que se ha practicado en ese Registro una inscripción de declaración de obra nueva en la finca registral nº al amparo del apartado a) del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, con apoyo en catastro acreditando la antigüedad de la obra.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la inscripción de la declaración de obra nueva en la finca registral nº , de fecha de 09/04/18, y cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Asunto: ***INSCRIPCIÓN DE OBRA NUEVA EN FINCA REGISTRAL Nº***

Se redacta el presente informe relativo a escrito de 02 de abril de 2018 (R.E. 1924) de inscripción de obra nueva en finca registral nº de Sanlúcar la Mayor, coincidente con las referencia catastral , al amparo del art.28.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (modificado por la Ley 8/2013) que se cita:

> *(...) a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general "*
>
> *(...) c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.*
>
> *La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados*

En relación a lo anteriormente citado, y con objeto de dictar resolución conforme corresponde a esta Administración, se informa de la concreta situación urbanística de la citada obra nueva. Para ello se tienen en cuentan las siguientes consideraciones:

- No consta licencia de las edificaciones descritas.

En certificado de catastro obtenido de la sede electrónica del catastro (https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCInicio.aspx) se expone como año de construcción el año 1955.

- Se analiza base cartográfica digital disponible, información del planeamiento vigente y en tramitación, así como las ortofotos disponibles del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (Consejería de Economía y Ciencia).

En base a ello se informa:

Situación urbanística:

La citada parcela y construcción se encuentra localizada en ***suelo urbano consolidado.*** *Resulta de aplicación la ordenanza tipo B definida en el planeamiento.*

Delimitación de su contenido:

Queda definido en el P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor, aprobado el 2 de febrero de 2010, BOP de 7 de junio de 2010, así como, de manera específica, a los arts.36 a 45bis de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16 de diciembre 12 de 1982, que a continuación se exponen:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

2.2 ZONA CRECIMIENTO HISTÓRICO NO CONSOLIDADO "TIPO B"

Art.36.- Ámbito de aplicación.

Comprende esta zona parte del Suelo urbano correspondiente al crecimiento histórico de Sanlúcar la Mayor que se conformó desde mediados del siglo XV hasta 1.950 y que se caracteriza por la alternancia de áreas residenciales con almacenes e industrias extensivas constituyendo un conjunto no totalmente consolidado. Queda delimitada en el plano OR- 6 de la documentación gráfica.

Art.37.- Parcelaciones y reparcelaciones.

Las parcelas existentes, véase plano parcelario IN-20, se consideran a todos los efectos unidades edificatorias.

Podrán segregarse o dividirse parcelas actuales, mediante la correspondiente licencia municipal de parcelación. En este caso, las parcelas resultantes deberán tener una superficie mínima de 150 m2 y una longitud mínima de fachada de 6 metros.

Podrán asimismo, unirse parcelas colindantes siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- *Que el número máximo de parcelas agregadas o unidas sea tres.*
- *Que la superficie resultante de la agregación no sea superior a 400 m2.*

Art.38.- Desarrollo del Planeamiento.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá acordar la redacción de Planes Especiales o Estudios de Detalle en esta zona, en cuyo caso y hasta tanto no se encuentre reglamentariamente aprobado, no podrá proceder a cualquier obra de urbanización o edificación en el área afectada.

Art.39.- Usos de la Edificación.

Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:

- *Residencial.*
- *Comercial*
- *Administrativo.*
- *Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo.*
- *Industrias y almacenes compatibles con viviendas.*
- *Hotelero.*

Serán de aplicación la legislación especifica sobre actividades Molesta, insalubres, nocivas y peligrosas.

Art.40.- Tipologías edificables.

Las tipologías edificables podrán ser:

- *Viviendas unifamiliares entre medianeras: 1 ó 2 plantas.*
- *Edificios entre medianeras 1 ó 2 plantas de uso autorizado.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Art.41.- Alineaciones.

Las alineaciones de la edificación serán las existentes en la actualidad y las recogidas en la documentación gráfica.

No se permitirán retranqueos. Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas.

Art.42.- Vuelos.

Sobre las alineaciones definidas sólo se permitirán vuelos de balcón a cierros tradicionales, con un saliente máximo de 0,45 metros, una longitud máxima de 2,00 m. y sin superar el 25% del frente de fachada.

Art.42bis.- Patios interiores.

Los patios interiores tendrán una superficie mínima de 9 m2 y será inscribible en ellos un círculo de 3 m de diámetro.

Art.43.- Alturas de Edificación.

La altura edificable en cada parcela será de una o dos plantas, salvo lo indicado en el Art. 45 bis de estas ordenanzas.

Para la planta baja de las edificaciones, se fija una altura máxima de 4 m., medidos desde la rasante hasta la cota inferior del techo de dicha planta.

La altura máxima de las edificaciones será de siete (7) metros, medidos desde la rasante hasta la cota inferior del forjado de cubierta. Por encima de esta altura, sólo se podrá edificar un máximo del 20% de la superficie construida en planta primera y para uso exclusivo de núcleo de escalera, lavadero y trasteros y nunca en la crujía con frente a la calle, salvo que se traten como miradores.

Para las edificaciones de una o dos plantas será de aplicación lo establecido en el art. 30 de éstas ordenanzas.

Excepcionalmente y siempre que los inmuebles se destinen a usos distintos del residencial, debidamente justificados en base a la naturaleza propia de su uso, permitidos por las NNSS, se permite que la planta baja pueda tener una altura de hasta 5,50mts, medido desde la rasante a cara inferior del último forjado y la altura máxima de la edificación 9,50 mts desde la rasante a cara inferior del ´último forjado.

Con objeto de paliar el exceso de altura, respecto de las edificaciones colindantes, se elimina en éstos casos la posibilidad de construcción del 20% actualmente permitido en ático.

Art.44.- Materiales de Fachada y Cubierta.

Los Materiales de fachada mantendrán el carácter específico del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor; serán predominante blancos, prohibiéndose expresamente el uso de ladrillo visto, cerámica, terrazo, etc.

Se prohíben igualmente las cubiertas de fibrocemento, aluminio, chapa... etc.

Art.45.- Condiciones higiénicas.

Las condiciones de edificación serán como mínimo las establecidas en el Decreto de Condiciones Higiénicas Mínimas del Ministerio de Gobernación de 1.944

No se permite la edificación de viviendas interiores, entendiéndose como tales las que no poseen por

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

lo menos dos piezas habitables (dormitorio o estar-comedor) dando directamente a vía pública o a espacio libre interior, de uso comunal y directamente comunicado a vía pública, en el que se pueda inscribir un circulo de diámetro 8 metros.

La ordenación que incluya viviendas dando a espacios libres interiores, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento mediante la tramitación de un Estudio de Detalle en donde se especificará las características de la ordenación establecida y la interconexión entre estos espacios libres y el viario público, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 65.1.c) del Reglamento de Planeamiento.

Art.45bis.- Calles con tolerancia de 3 plantas.

En aquellas parcelas o edificaciones donde se permiten expresamente 3 plantas de altura máxima se estará a lo dispuesto en el Art. 35bis de las presente Ordenanzas.

Así mismo será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Municipal de Edificaciones en suelo urbano, de 30 de noviembre de 2006 (BOP nº55 de 8 de marzo de 2007)

Limitaciones impuestas:

Las derivadas de la aplicación de la normativa expresada así como la de aplicación de la legalidad vigente a las construcciones en suelo urbano consolidado, y en concreto a lo determinado en los citados arts.36 a 45bis de las Normas Subsidiarias Municipales.

Lo que se comunica para proceder a dictar resolución[1], sin perjuicio de informes o expedientes complementarios que correspondan en su caso.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2014), la expedición de los informes técnicos sobre una parcela o solar está sujeta a una tasa de 119,97 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.

Considerando que con ocasión de la determinación de la concreta situación urbanística de la Finca Registral nº 6192 ha sido preciso expedir el informe Técnico anteriormente transcrito, estando, como tal, sujeto al pago de la tasa indicada.

Considerando que, según la comunicación del Registro de la Propiedad las titulares registrales son Dª. -con D.N.I. , según Catastro- y Dª. -con D.N.I. , según Catastro-, figurando también como titulares en Catastro.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Determinar la concreta situación urbanística descrita en el informe Técnico

[1]) El presente informe se considera un informe urbanístico sujeto a tasas. La realización del mismo se debe a la comunicación por parte del Registro de la Propiedad en la fecha indicada. Se procede a su emisión, aún cuando no se ha producido el abono de las mismas, dadas las responsabilidades en que se puede incurrir en caso de omisión de la resolución prevista, sin que esto sea óbice para que se proceda al correspondiente pago de tasas por la persona o entidad correspondiente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

anteriormente transcrito, de la Finca Registral nº inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral .

SEGUNDO: indicar que, una vez haya adquirido firmeza el presente acuerdo, se remitirá certificación del mismo, junto con una Diligencia de Vicesecretaría acreditativa de dicha firmeza, al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

TERCERO: remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de liquidar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (informes técnicos sobre una parcela o solar: 119,97 euros).

CUARTO: notificar el presente acuerdo a las titulares registrales y catastrales Dª y Dª. , para su conocimiento, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales.

9.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR Dª. , APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER (Expte. 07/18.-R.P.).

Visto que con fecha de 06/04/18 con registro de entrada nº 2102, se ha formulado reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por Dª. , por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona el 23/03/18, a las 19:15 horas, cuando, al salir de su vivienda situada en el nº de la C/ de la localidad, y

. No aporta valoración de los daños.

Visto el art. 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que prevé que "*En el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.*"

Visto el art. 22.1.d) de la LPACAP, que establece que "*1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento*."

Considerando lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución Española; artículos 4, 77, 78, y restantes preceptos del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 223 a 225 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/2017, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO: sin prejuzgar el resultado final del expediente, admitir a trámite la Reclamación de Dª. sobre Responsabilidad Patrimonial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: indicar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, el Ayuntamiento podrá acordar con la interesada la terminación convencional del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio.

TERCERO: los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos por el órgano que tramite el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV de la LPACAP, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

CUARTO: conforme a lo dispuesto en el artículo 91.3 de la LPACAP, el plazo para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses desde que se inició el expediente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

QUINTO: Emplazar como interesado en el expediente a la entidad “ ” al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil en el momento del suceso (póliza número).

SEXTO: abrir período de prueba por plazo de treinta días a contar desde la notificación a la interesada del presente acuerdo, a fin de que, sin perjuicio de lo que en la instrucción del expediente pueda acordarse a resultas de los informes y demás pruebas que se mencionan en los siguientes puntos, la misma pueda proponer las que a su derecho convenga.

SÉPTIMO: Solicitar informe de los hechos acontecidos a la Jefatura de Policía Local.

– El informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación.
– A la solicitud del informe se adjuntará copia del escrito presentado por la reclamante, con la documentación que le acompaña -salvo los informes médicos-, para mejor identificación del lugar del siniestro.

OCTAVO: solicitar informe al Servicio cuyo funcionamiento puede haber ocasionado la presunta lesión, acerca de cuantos extremos se consideren oportunos para atender la reclamación.

– La anterior solicitud se canalizará a través del Delegado de Servicios a la Ciudad, que lo derivará al servicio competente.
– El informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación.
– A la solicitud del informe se adjuntará copia del escrito presentado por la reclamante, con la documentación que le acompaña -salvo los informes médicos-, para mejor identificación del lugar del siniestro.

NOVENO: suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.d) LPACAP el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la adopción del presente acuerdo -en el que se incluye la petición del informe preceptivo indicado en el punto anterior-, y la recepción del mismo. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

DÉCIMO: notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la entidad “ ”, y dar traslado del

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

mismo a la Policía Local y al Delegado de Servicios a la Ciudad.

10.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA APERTURA DE ARQUETA EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA EN DE D. . EXPTE 034-18.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **"APERTURA DE ARQUETA EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA POR OBSTRUCCIÓN Y CONEXIÓN A LA RED GENERAL"**, en .

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de Abril de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" Apertura de arqueta en el interior de la vivienda"** en la solicitada por **D.** .*

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para **" Apertura de arqueta en el interior de la vivienda por obstrucción y conexión a la red general**,*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como **URBANO** y calificado dentro de TIPO C ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS, figurando construida en el año 1.978.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación..

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para apertura de arqueta en el interior de la vivienda para conexión a red general, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue:* ***Inicio de las obras****, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras.* ***Finalización de las obras*** *en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de* ***450,00 €.***

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para **"APERTURA DE ARQUETA EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA POR OBSTRUCCIÓN Y CONEXIÓN A LA RED GENERAL"**, en , sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **450,00 €,** que constituye la Base Imponible.

11.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA PINTADO DE FACHADA EN 2 PLANTAS DE ALTURA EN CALLE DE D. . EXPTE 32-18.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Vista la instancia presentada por **Don** , **en representación de** . solicitando Licencia de obras para **" PINTADO DE FACHADA EN 2 PLANTAS DE ALTURA"**, C/ , así como la colocación de una plataforma articulada durante 30 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de Abril de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*" **ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" Pintado de fachada en 2 plantas de altura"** en la C/ , solicitada por D. en representación de .*

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para **" Pintado de fachada en 2 plantas de altura"**, así como la colocación de una plataforma articulada durante 30 días. Se adjunta presupuesto.*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la calle , con referencia catastral nº , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como URBANO TERCIARIO que proviene de una modificación parcial del " ".

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación..

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para el pintado de la fachada, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc.

4.- Condiciones.

El constructor hará cumplir de manera estricta lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, utilizando andamios homologados, arneses, vallas de protección, cascos, etc.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cual se adjunta " la plataforma articulada se colocará lo más próximo posible a la fachada del edificio, además deberán estar protegida, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 3 m². Que al invadir la calzada la vía pública la plataforma articular, deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...".

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue:* ***Inicio de las obras****, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras.* ***Finalización de las obras*** *en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de* ***3.842,86 €.***

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Don** , **en representación de** ., para **"PINTADO DE FACHADA EN 2 PLANTAS DE ALTURA"**, C/ , así como la colocación de una plataforma articulada durante 30 días, sometida a las siguientes condiciones:

.- El constructor hará cumplir de manera estricta lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, utilizando andamios homologados, arneses, vallas de protección, cascos, etc.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La plataforma articulada se colocará lo más próximo posible a la fachada del edificio, además deberán estar protegida, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 3 m². Que al invadir la calzada la vía pública la plataforma articular, deberá estar señalizada, tanto

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **3.842,86 €,** que constituye la Base Imponible.

12.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA RECRECER TAPIA EXTERIOR, Y SUSTITUCION DE CUBIERTA DE CHAPA POR RASILLONES EN CUARTO TRASTERO EN CALLE DE . EXPTE 30-18.

Vista la instancia presentada por **DON ,** solicitando Licencia de obras para **"RECRECER TAPIA EXTERIOR 0,75 MTS. DE ALTO X 5 MTS. ANCHO Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE CHAPA Y COLOCACIÓN DE RASILLONES EN CUARTO TRASTERO**, en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros, por periodo de un mes.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de Abril de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" Recrecer tapia exterior, y sustitución de cubierta de chapa por rasillones en cuarto trastero"** en la C/ solicitada por **D.** .*

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para **" Recrecer tapia exterior 0,75 mts. De alto x 5 mts. ancho y sustitución de cubierta de chapa y colocación de rasillones en cuarto trastero**, así como la colocación de una cuba para escombros. Se adjunta presupuesto.*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como **URBANO** y calificado dentro de TIPO C ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS, figurando construida en el año 1.984.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación..

3.- Aspectos técnicos.
La licencia solicitada es para recrecer muro exterior de fachada , sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.
No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cual se adjunta " la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m².

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue:* ***Inicio de las obras****, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras.* ***Finalización de las obras*** *en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de* ***3.640,00 €.***

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.""*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** **,** para **"RECRECER TAPIA EXTERIOR 0,75 MTS. DE ALTO X 5 MTS. ANCHO Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE CHAPA Y COLOCACIÓN DE RASILLONES EN CUARTO TRASTERO**, en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros, por periodo de un mes, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **3.640,00 €,** que constituye la Base Imponible.

13.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN CALLE DE . EXPTE 27-18.

Vista la instancia presentada por **DON ,** solicitando Licencia de obras para **" APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO"** en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO"** en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ ", solicitada por **D. .***

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **" APERTURA DE ZANJA EN LOSETA HIDRAULICA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE 1 M.L. "**, para dar servicio a la vivienda sita en C/ **.** Se adjunta autorización de la acometida de ALJARAFESA.*

Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado Fianza de 60,00 €, de la que se adjunta justificante de dicho depósito. La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

***2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)**.*

La C/ , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como URBANO Consolidado y calificado dentro de TIPO A. NUCLEO ORIGEN CASCO HISTORICO, figurando construida en el año 1900.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras para la instalación de acometida de saneamiento en el viario público, incluido en la delimitación del Conjunto Histórico.

3.- Aspectos técnicos.
El edificio existente es conforme con la ordenación urbanística, estando en el Suelo Urbano Consolidado, en el que se pueden autorizar obras de mejora de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea

4.- Condiciones.
No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue:* ***Inicio de las obras****, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras.* ***Finalización de las obras*** *en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de* ***60,30 €.***

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 12 de Abril de 2018, que obra en el expediente, y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON , para "APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO"** en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ , sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **60,30 €,** que constituye la Base Imponible.

14.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CONSTRUCCIÓN DE CUARTO TRASTERO EN CALLE DE D. . EXPTE 15-18.

Vista la instancia presentada por **DON ,** solicitando Licencia de obras para **CONSTRUCCIÓN DE CUARTO TRASTERO DE (6 X 2,5) 15 M2, LEVANTANDO CITARAS DE LADRILLO EN MEDIANERAS, APERTURA DE HUECO DE VENTANA Y PUERTA Y COLOCACIÓN DE PANEL SANDWICH EN LA CUBIERTA,** en C/ , así como autorización para la ocupación de la vía pública con cuba, por período de un mes.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 12 de Abril de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*" **ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" CONSTRUCCIÓN DE CUARTO TRASTERO"** en la C/ solicitada por **D.** .*

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para **CONSTRUCCIÓN DE CUARTO TRASTERO DE (6 X 2,5) 15 M2, LEVANTANDO CITARAS DE LADRILLO EN MEDIANERAS, APERTURA DE HUECO DE VENTANA Y PUERTA Y COLOCACIÓN DE PANEL SANDWICH EN LA CUBIERTA.***

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en C/ . Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como **URBANO** y calificado dentro de **RESIDENCIAL**, procedente del desarrollo del Plan Parcial Sector , aprobado definitivamente por el Pleno Municipal .*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para la construcción de cuarto trastero, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc . Se propone como una construcción auxiliar e independiente de la edificación de vivienda original, adosada a los linderos laterales y de fondo. SE propone como construcción con una citara de ladrillo y cubierta de panel tipo sandwich, lo que significa que por sus características constructivas no es un recinto habitable, por no adquirir prestaciones suficiendes de habitabilidad, aislamiento térmico y acústico y dotación de instalaciones. Por otra parte, al ser cubierto con panel de chapa, no será azotea transitable y no se precisa cálculo de forjado de estructura justificativo del cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones.

En conclusión, por lo anterior, puede considerarse que no es una construcción sujeta a la redacción de proyecto técnico, por no constituir edificación. Todo ello limitado a los términos que se expresan en la solicitud y según la descripción constructiva de la obra solicitada, considerando que está en la categoría de obras no sujetas a proyecto técnico según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE): estaríamos con este trastero definido en la solicitud ante el caso de " construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta".

4.- Condiciones.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de inspección el cuál se adjunta " la colocación de la cuba se efectuará en la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,..".

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue:* ***Inicio de las obras****, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras.* ***Finalización de las obras*** *en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de* ***2.000,00 €.***

CONCLUSION: En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** **,** para **CONSTRUCCIÓN DE CUARTO TRASTERO DE (6 X 2,5) 15 M2, LEVANTANDO CITARAS DE LADRILLO EN MEDIANERAS, APERTURA DE HUECO DE VENTANA Y PUERTA Y COLOCACIÓN DE PANEL SANDWICH EN LA CUBIERTA,** en C/ , así como autorización para la ocupación de la vía pública con cuba, por período de un mes, sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,..".

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.000,00 €,** que constituye la Base Imponible.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

15.- LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE , (PLAN PARCIAL) DE D. . EXPTE 12-18.

Vista la instancia presentada por **DON** **,** solicitando Licencia de Obras para Vivienda Unifamiliar, en calle , según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Don , visado con el Núm. , de fecha 14 de Noviembre de 2.017.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 13 de Abril de 2.018, que obra en el expediente, el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 16 de Febrero de 2.018 y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

"NÚMERO EXPEDIENTE.- 2018/LOBR-0012.
ASUNTO: Solicitud de licencia de obra mayor.
OBJETO: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
PROMOTOR: D.
LOCALIZACIÓN: C/
REF. CATASTRAL :
PROYECTO:D. , Arquitecto
PRESUPUESTO: 105.563,62 €

1.- Objeto de la solicitud, descripción del proyecto y localización.

*Se solicita licencia de obras para **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en C/ por **D.** con base en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado de 14 de noviembre de 2017. Los agentes que intervienen en la obra son:*

- *Proyectista: D. , arquitecto colegiado COAS nº .*
- *Dirección de obras: D. , arquitecto colegiado COAS nº .*
- *Dirección de Ejecución de las Obras: sin designar*
- *Coordinación de Seguridad y Salud: sin designar*
- *Contratista: sin designar*

2.- Planeamiento urbanístico.

Que la normativa urbanística aplicable es la relativa al Plan Parcial Sector Finca " ", aprobado definitivamente por parte del Pleno Municipal el Plan Parcial " ", previo informe favorable de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Posteriormente se concedió licencia de parcelación para la división de la parcela 100 resultante del proyecto de reparcelación, en 5 parcelas conforme a lo previsto en el número máximo de viviendas; en este sentido, la parcela sobre la que se presenta el proyecto se corresponde con la parcela "100-b" resultante de la segregación mencionada. Tiene los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación	*Suelo Urbano consolidado*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Calificación	*Zona Residencial*
Usos	*Determinado: Viv. Unifamiliar* *Permitido: Terciario: Categoría 2ª (Oficinas en P.B.)* *Complementario: Infraestr. urbana, equip. comunit.*
Edificabilidad	*1,00 m²/m².*
Altura máxima	*P.B.+P.1ª+20% en ático (7,50 mts.)*
Tipología	*Viv. unifamiliar o plurifamiliar adosada*

La parcela no se encuentra incluida en la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

3.- Cumplimiento de normativa aplicable.

Sobre lo regulado en el DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDUA), según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba que se cumple y se respeta todo lo referido en el mismo.

- *Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución; se actúa en suelo urbano consolidado; no existe disconformidad con ordenación territorial.*
- *Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación.*
- *Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso y la tipología están permitidos.*
- *Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes.*
- *Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retrangueos: se informa que la edificación propuesta se considera compatible con la ordenación urbanística aplicable.*
- *Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: no se conoce ningún equipamiento o dotación prevista para esta parcela que haga incompatible la autorización de la obra solicitada.*
- *Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. No se produce afección a las ordenanzas, no existiendo obras de urbanización y considerándose que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.*
- *Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No se produce afección a ningún bien o espacio protegido.*
- *Servicios urbanísticos necesarios: la parcela cuenta con los servicios necesarios.*
- *Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.*

El documento justifica que cumple con los parámetros de aplicación en cuanto a los usos, edificabilidad, volumen, ocupación, tipología edificatoria, alineaciones y altura. Se cumplimenta y justifica en el referido Proyecto la siguiente normativa obligada:

Decreto 293/2009 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero, no le es exigible dada la tipología del edificio de vivienda unifamiliar.

Respecto a la Ordenanza Municipal de Aparcamientos, no le son de aplicación en virtud del artículo 5, por no contar con más de 6 viviendas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de los Documentos Básicos de aplicación.

4.- Fianza: *En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.*

5.- Presupuesto: *El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de* ***105.563,62 €*** *obtenido por aplicación del Método para el Cálculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los Distintos Tipos de Obras editado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, teniendo en cuenta la valoración €/m² de la tipología edificatoria del proyecto, todo ello en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

6.- Condiciones.

6.1.- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.

6.2.- Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación:

– se comprobará que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.

– deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).

– deberá aportarse el certificado Andaluz de Edificio Terminado sobre la eficiencia energética con calificación "D" o superior.

En base a lo anterior, se ***INFORMA FAVORABLEMENTE*** *la LICENCIA DE OBRAS para* ***VIVIENDA UNIFAMILIAR*** *en C/ solicitada por con base en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado de 14 de noviembre de 2017 sujeta a las condiciones antes expuestas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** **,** para la construcción de Vivienda Unifamiliar, en calle , según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Don , visado con el Núm. , de fecha 14 de Noviembre de 2.017, sometida a las siguientes condiciones:

1.- En caso de necesitar obras de apertura de zanjas en la vía pública, deberá depositarse fianza que cubra dicha obra según la ordenanza municipal vigente; en todo caso, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación se exigirá que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.

2.- Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación:

- Se comprobará que la calzada y el acerado presenten un estado correcto.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

- Deberá aportarse Informe de ensayo que justifique el cumplimiento in situ de los aislamientos acústicos exigidos, según el Artículo 28, apartado 3 ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5, (en cumplimiento del nuevo Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/20112, BOJA nº 24 que entró en vigor el 6 marzo de 2012).

- Deberá aportarse el certificado Andaluz de Edificio Terminado sobre la eficiencia energética con calificación "D" o superior.

SEGUNDO.- Antes del inicio de la obra el promotor deberá designar al Director de Ejecución de la Obra y al Técnico Coordinador de Seguridad y Salud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 60/2.010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunicad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Al terminarse las obras de edificación deberá solicitar licencia de 1ª Ocupación aportando Certificado final de obra firmado por técnico competente y alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles (902).

CUARTO.- La presente licencia está sujeta a los plazos para iniciar y para terminar los actos amparados en ella previstos en el art. 22 del Decreto 60/10, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, siendo posible la prórroga de dichos plazos, en los términos previstos en el referido precepto.

QUINTO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)".

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Revisado el estudio de gestión de residuos se comprueba que no se prevé la separación previa de los residuos en obra, pero vistos los artículos señalados de la ordenanza, igualmente la separación en obra de los residuos es **obligatoria y exigible** a cualquier obra realizada en el término municipal.

3.- Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **105.563,62 €,** que constituye la Base Imponible.

16.- PROPUESTA DE ESCUELA DE AGRICULTURA ECOLOGICA EN FINCA DE D. _____.

Resultando que la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de Marzo de 2018, acordó otorgar a **Don** **,** Licencia de Primera Utilización para la Ejecución de baño en Escuela de Agricultura Ecológica en Finca " , al amparo de la licencia de obras otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Julio de 2.016 y del Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno el 26 de Febrero de 2014, que legitima la actuación con los condicionantes impuestos en el mismo.

Resultando que la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de Marzo de 2.018, acordó:

*" **PRIMERO.-** Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por **D.** con DNI: , para el ejercicio e inicio de la actividad de **ESCUELA DE AGRICULTURA ECOLOGICA**, con emplazamiento en **Finca** , de este municipio.*

***SEGUNDO**.- La citada Declaración Municipal Responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.*

***TERCERO.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

***CUARTO.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos."*

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 12 de Abril de 2.018, cuyo tenor literal dice como sigue:

*" Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 20 DE MARZO DE 2018 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de **ESCUELA DE AGRICULTURA ECOLOGICA** de la que es prestador D. .*

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **ESCUELA DE AGRICULTURA***

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ECOLOGICA en Finca .

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 12 de Abril de 2018.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales así como a la Intervención Municipal a los efectos de que se practique la liquidación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ordenanza fiscal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de **ESCUELA DE AGRICULTURA ECOLOGICA en Finca .**

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 12 de Abril de 2018.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales así como a la Intervención Municipal a los efectos de que se practique la liquidación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ordenanza fiscal.

PUNTO URGENTE:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 91.4 del R.O.F.**, a propuesta de los miembros de la Junta de Gobierno, se justifica la urgencia del **Punto de Aprobación de Facturas** por la puesta en marcha de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 27 de Diciembre y la necesidad de adaptación a dicha normativa. Extremo que no puede afectar negativamente ni a proveedores ni indirectamente a la Ley de Morosidad 15/2010 de 5 de Julio y Periodo Medio de Pago conforme al RD 635/2014

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto relativo al Expediente de Aprobación de Facturas:

" RELACIÓN FACTURAS.

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las siguientes delegaciones, que se citan a continuación, para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

Total Gasto Delegaciones: 2.095,80 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Por tanto, a juicio de este Concejal- Delegado son gastos derivados de la ejecución del Presupuesto vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

Visto el Informe de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 9 de abril y el In forme de Intervención de Fondos número 79B-18 con nota de reparo suspensivo, en los términos que se establecen, por incumplimiento

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía resuelve el mismo para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

RELACIÓN DE FACTURAS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0600/342/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO CONSTA	0094843468	CONSUMO DE GAS	25,43 €	4,41 €
0300/920/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	IR-2018-000014053	CONSUMO DE TELEFONO	753,69 €	130,81 €
0600/332/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5SA0014582	CONSUMO DE TELEFONO	17,40 €	3,02 €
0300/920/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5SA0014583	CONSUMO DE TELEFONO	26,21 €	4,55 €
0100/231/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5SA0014584	CONSUMO DE TELEFONO	29,03 €	5,04 €
0500/4312/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5SA0014585	CONSUMO DE TELEFONO	17,40 €	3,02 €
0600/342/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5SA0014586	CONSUMO DE TELEFONO	8,00 €	1,39 €
0300/920/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5SA0014587	CONSUMO DE TELEFONO	8,00 €	1,39 €
0400/337/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5SA0014589	CONSUMO DE TELEFONO	8,00 €	1,39 €
0100/2314/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5SA0014590	CONSUMO DE TELEFONO	17,40 €	3,02 €
0100/231/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5SA0014591	CONSUMO DE TELEFONO	17,40 €	3,02 €
0100/2314/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5SA0014592	CONSUMO DE TELEFONO	17,40 €	3,02 €
0300/920/22200	UTE CDLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	90HNUT080177	CONSUMO DE TELEFONO	33,87 €	5,88 €
0400/337/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136743	CONSUMO DE TELEFONO	14,52 €	2,52 €
0600/342/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136744	CONSUMO DE TELEFONO	85,12 €	14,77 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0600/334/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136745	CONSUMO DE TELEFONO	26,64 €	4,62 €
0600/3260/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136746	CONSUMO DE TELEFONO	14,82 €	2,57 €
0400/164/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136747	CONSUMO DE TELEFONO	9,98 €	1,73 €
0200/151/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136748	CONSUMO DE TELEFONO	91,85 €	15,94 €
0500/491/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136749	CONSUMO DE TELEFONO	29,87 €	5,18 €
0300/132/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136750	CONSUMO DE TELEFONO	308,65 €	53,57 €
0300/134/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136751	CONSUMO DE TELEFONO	39,01 €	6,77 €
0100/231/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136752	CONSUMO DE TELEFONO	43,00 €	7,46 €
0100/2314/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0807136753	CONSUMO DE TELEFONO	76,33 €	13,25 €
0600/235/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136754	CONSUMO DE TELEFONO	25,01 €	4,34 €
0600/320/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136755	CONSUMO DE TELEFONO	30,49 €	5,29 €
0700/912/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136756	CONSUMO DE TELEFONO	146,60 €	25,44 €
0100/241/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136757	CONSUMO DE TELEFONO	19,11 €	3,32 €
0200/494/22200	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	NO CONSTA	CI0908136758	CONSUMO DE TELEFONO	37,99 €	6,59 €
0400/337/22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	NO CONSTA	TA5SA0014588	CONSUMO DE TELEFONO	62,40 €	10,83 €
0100/2314/22102	REPSOL BUTANO, S.A.	NO CONSTA	0094843477	CONSUMO DE GAS	55,18 €	9,58 €
TOTAL.....					2.095,80 €	363,73 €

SEGUNDO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las once horas y veintiséis minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

La Secretaria General,

Fdo. Mª Rosa Ricca Ribelles.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)